

**CONVENIO DE SUPLENCIA.**

Que celebran por una parte, el Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA**, Titular de la Notaría Pública **ciento dieciocho del Estado de México**, y por la otra, el Licenciado **CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES**, Titular de la Notaría Pública **treinta y cinco del Estado de México**, con residencia en los municipios de Chimalhuacán y Nezahualcóyotl respetivamente; el cual se sujeta al tenor de la declaración y cláusulas siguientes: -----

**DECLARACIÓN:**

--- **ÚNICA.-** Manifiestan los Licenciados **ENRIQUE SERRANO HERRERA** y **CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES**, que para dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México**, han acordado el presente convenio, el cual se sujeta a las siguientes: -----

**CLÁUSULAS:**

--- **PRIMERA.-** El Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA**, Titular de la Notaría Pública ciento dieciocho del Estado de México y el Licenciado **CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES**, Titular de la Notaría Pública treinta y cinco del Estado de México, con residencia en los municipios de Chimalhuacán y Nezahualcóyotl respetivamente, por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE**, en las faltas temporales o definitivas que prevén los artículos **veinticuatro, veintiocho y treinta** de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y **treinta y siete** de su reglamento, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la mencionada ley y el reglamento establecen. -----

--- **SEGUNDA.-** El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de su separación, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México**, por sí o por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales y al **Notario Suplente**.

--- **TERCERA.-** Convienen ambos Notarios, que la suplencia a la que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este convenio **NO** generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que el presente convenio se entenderá celebrado a **TÍTULO GRATUITO**. -----

--- **CUARTA.-** Este convenio tendrá una duración **indefinida**. -----

--- **QUINTA.-** Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrará en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, Subdirección de Notarías; Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México. -----

--- **SEXTA.-** Las notificaciones a las partes deberán realizarse en los domicilios que a continuación se designan: -----

--- Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA**, con domicilio en Avenida Nezahualcóyotl número ciento cincuenta y siete, despacho dos, Colonia Santa María Nativitas, Código Postal cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México. -----

--- Licenciado **CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES** con domicilio en Calle Bosques de Europa número trescientos veinte, Colonia Bosques de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal cincuenta y siete mil ciento setenta. -----

Hecho y firmado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México a los **tres días del mes de enero del año dos mil veintidós**.-----

**LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.- LICENCIADO CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA TREINTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**